

rigidas, y cumplidos los sesenta días de la dicha residencia, enviadla ante nos con las dichas informaciones como las dichas nuestras justicias, oficiales y regidores y personas susodichas han usado los dichos oficios y cargos, y tened en vos las varas de nuestra justicia en tanto que tomeis la dicha residencia, que hasta que se provea del dicho oficio y cargo de gobernador en la persona que lo hubiere de usar, y mandamos á los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales, homes buenos de las dichas ciudad de Compostela, y de las otras ciudades y lugares de la dicha provincia, que luego que con esta carta fuéredes requerido sin os poner otra segunda instancia ni objeción, tomen y reciban de vos el juramento y solemnidad y fianza que en tal caso se requiere conforme á los capítulos de los jueces de residencia y leyes de nuestros reinos que se acostumbran facer, y asimismo que fareis residencia del tiempo que por nos vos fuere mandado y la ley de Toledo dispone, lo cual por vos fecho, os den y entreguen la vara de nuestra justicia de la dicha tierra para que vos la tengáis durante el tiempo de dicha residencia, y después, hasta que se provea dicho cargo á la persona que lo haya de tener, y mandamos al dicho Nuño de Guzmán y á su alguacil mayor, y á sus lugares tenientes, alcaldes, oficiales y otros cualesquier nuestras justicias de la dicha provincia que luego que hayais fecho el dicho juramento y solemnidad vos den y entreguen las dichas varas y no usen mal de ellas, so las penas en que caen y incurren los que usan de oficios de justicia sin tener facultad para ello, y mandamos que durante el dicho término, conozcais de todos los negocios, causas civiles y criminales de la dicha tierra, y guardéis y hagáis guardar todas las otras cosas de cada una de ellas que en dicho nuestro gobernador y alguacil y sus lugares tenientes y oficiales podían y debían facer, y por la presente vos damos poder y facultad para ello, y para tomar la dicha residencia y cumplir y ejecutar la dicha nuestra justicia en la dicha provincia, tierra y jurisdicción.

“Otro si mandamos que las personas aplicadas á nuestra cámara y fisco, las que para la dicha cámara se aplicaren y pusie-

ren, las entereis y pongais en poder del escribano de consejo de la dicha ciudad de Compostela, por inventario y ante escribano público, y de ella hagais que se acuda con ello á nuestro tesorero de la dicha tierra, y mandamos que hayais y lleveis vos señalado de salario en cada un año, con el dicho oficio, mil y quinientos ducados, que montan quinientos y sesenta y dos mil maravedís, los cuales mandamos á nuestros oficiales de la dicha provincia que vos den y paguen de cualesquier maravedís y oro, del cargo de nuestro tesorero de ella, desde el día que vos ficiéredes á la vela en el puerto de San Lúcar de Barrameda para seguir vuestro viaje á la dicha provincia, y que tomen vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado de esta nuestra provisión, vos sean recibidos y pasados en cuenta los maravedís que vos pagaren conforme á lo susodicho, y mandamos y defendemos á las personas que ansí tomáredes la dicha residencia, que no se les pueda proveer ni provea de los oficios y cargos, hasta tanto que por nuestro Consejo de las Indias se provea lo que á nuestro servicio convenga y si para facer lo susodicho, favor y ayuda hubiéredes menester, por esta nuestra carta mandamos á todos los consejos, justicias, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y homes buenos de todas las ciudades, villas y lugares de la dicha provincia, que vos le den y hagan dar, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno, vos no pongan ni consientan poner, para lo cual todo que dicho es, vos damos poder cumplido, con todas las incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, guardando (como vos mandamos que guardéis) una instrucción que vos será dada del nuestro Consejo de las Indias. Dada en Madrid á veintisiete de marzo de mil y quinientos y treinta y seis años. Yo la reina.—Yo, *Juan de Sámano*, secretario de sus cesareas y católicas majestades, la fice escribir por mandado de S. M., y en las espaldas de la dicha provisión está un sello real con las firmas siguientes: Fr. García, cardenal.—El doctor Beltrán.—El Doctor Bernabé.—El Lic. Gutiérrez Velázquez.—Registrada. Bernabé de Ledesma.—Por chanciller, Bernabé de Saavedra.—Asentóse esta provi-

sión de SS. MM. en los libros de la casa de contratación de las Indias del mar oceano, en esta muy noble y leal ciudad de Sevilla, en veinte días del mes de junio de mil y quinientos y treinta y seis años.—Diego de Zárate.

Presentada la dicha provisión y demás recaudos, luego el Lic. Pérez de la Torre, juez de residencia, pidió lo amparasen en todo y por todo, como en ella se contiene, y en su cumplimiento le hayan por tal juez de residencia y le den las varas de la justicia, como le es mandado, y luego los alcaldes y regidores, cogieron la real provisión y la pusieron sobre sus cabezas y la obedecieron, diciendo que usase de ella según y como en ella se contiene, que estaban prestos de obedecer, y hizo el juramento y solemnidad que el derecho en tal caso requiere, y luego los alcaldes y regidores lo pidieron por testimonio, siendo testigos Juan Sanchez del Monte y Diego de Balcázar, escribanos del dicho señor juez, y le mandaron dar la fianza que S. M. por la dicha su provisión mandaba, que están prestos de la recibir, y el capitán Cristóbal de Oñate le entregó el gobierno, y el Lic. de la Torre, habiéndole recibido en sí, pregonó la residencia de Cristóbal de Oñate y demás oficiales reales, y envió jueces de residencia á la ciudad de Compostela y á las otras Conclusas las causas, unas sentenció y otras remitió al real Consejo de las Indias, habiendo dado su residencia el capitán Cristóbal de Oñate, como tan buen cristiano que era y de mucho valor.

Proseguía el Lic. Diego Pérez de la Torre en su gobierno con mucha rectitud, por ser persona entera, grave y apta para grandes negocios, porque en aquellos tiempos el emperador Carlos V, de gloriosa memoria, elegía personas tales para partes tan remotas, considerando bien las materias del gobierno y justicia, poniendo con ellas un freno seguro á los ánimos desmandados para conservarlos en la obediencia y respeto real, porque sabía S. M. haber dicho en otras ocasiones que hasta Flandes no había de mandar nadie sino su persona, porque los príncipes, en el celo del gobierno y razón de Estado, son tan puntuales como los enamorados, y así el invictísimo empe-

rador fué tan puntual en advertir y reparar en las cosas de razón de estado de las Indias, y particularmente en las de la Nueva Galicia, así públicas como secretas, que siempre hablaba con el Lic. Diego de la Torre, advirtiéndole la confianza que tenía de que, con su prudencia y diligencia, pondría las cosas de aquel reino de manera que Dios fuese servido, y se le sirviese con toda paz, quietud y aumentos temporales y espirituales, así de los españoles como de los naturales, que eran los fundamentos principales con que se movió S. M. de hacer elección de su persona, y que procurase con instancia apretada el que se viviese bien, excusando vicios y pecados contra Dios, y que se guardase justicia, y que esto se hiciese de manera que se echase de ver ser con celo del bien público más que por odios particulares, en que había gran necesidad de reparar mucho en las Indias, y que con esto no olvidase aquella parte de la clemencia y afebilidad que se compadece con la justicia.

El Lic. Diego Pérez de la Torre, como escogido por tal rey, tuvo grandísimo cuidado de observar sus órdenes, y acabadas las cosas de la residencia, y sosegados los ánimos de los españoles de la Galicia, fué á visitar la ciudad de Compostela y las villas y provincias de aquel reino, y trató bien á los vecinos españoles, repartiéndoles pueblos y sitios de estancias de ganados, y gratificándoles sus trabajos, de manera que á todos los dejó gustosos, y con este prudente proceder, se quietaron los españoles y se encaminaron á perpetuar en la tierra, que como Nuño de Guzmán los había dejado exasperados, andaban para irse al Perú, y lo que más le hizo amable y bien quisto, fué el ser cortesano, bien criado y llano, no excediendo el derecho, de la autoridad que representaba. Fué extremado en el buen tratamiento de los indios, y así se le vino de paz la gente que vivía fugitiva en los montes, quebradas y arcabucales, y los pobló en los llanos, dándoles acomodados sitios para su vivienda.

Puso grandísima diligencia y cuidado en su doctrina y enseñanza, para lo cual, cuando salió de la ciudad de México, trajo en su compañía religiosos doctos de la orden de N. P. S. Fran-

cisco, los cuales, con su amparo, entraron en la provincia de Tonalán, Tacotlán, Xuchipila, Ahuacatlán y Xalisco, y en breve tiempo hicieron aventajadísimos frutos y fundaron conventos, estando fundado ya el convento de Tetlán, como queda dicho.

Fr. Antonio de Segovia.

El venerable P. Fr. Antonio de Segovia estaba por este tiempo asistiendo á los españoles de la villa de Guadalajara, y particularmente algunos, que estaban ranchados en el pueblo de Tonalán y en sus encomiendas, sin faltar un punto á la conversión y predicación de las provincias de los tecuexes y caxcanes, hasta los bárbaros tzacatecos que vivían en bohios, los cuales estimaban en tanto á este santo varón por su santidad, mansedumbre y apacibilidad, que poniendo la ferocidad que tenían á sus piés, se convertían en mansos corderos y se iban tras las corrientes de su dulzura, con lo cual, y con el buen gobierno del Lic. Diego Pérez de la Torre, se apaciguó la tierra y iba en aumentos felicísimos, y él vivía con mucha quietud en el pueblo de Tonalán, de donde gobernaba todo el reino, por ser la parte más cómoda y el comedio de México y de la ciudad de Compostela y villa de Culiacán, y tener á un lado la villa de Colima.

### CAPITULO LXXXVII.

En que por causa de Nuño de Guzmán, se toma motivo para tratar de alguna de las muchas crueldades que los españoles hicieron en la América.

Año de 1537.

De las crueldades que los conquistadores hicieron en todo lo descubierto de las Indias, tratan largamente el Obispo de Chiapas D. Fr. Bartolomé de las Casas, en su Tratado de la Destrucción

ción de las Indias, el P. Remesal, Torquemada y Fr. Antonio Daza; y aunque el Sr. Don Fernando Pizarro y Orellana refiere, citando á Fr. Prudencio de Sandoval, obispo de Pamplona, en su historia del emperador Carlos V, folio 594, las palabras siguientes: "Este año de 1542 hubo en Valladolid una gran junta sobre unos memoriales que Fr. Bartolomé de las Casas, fraile dominico, obispo de Chiapa, había dado al emperador contra los españoles que andaban en la conquista de las Indias, á los cuales este fraile trataba mal, y aun dió ocasión para que otros escribiesen peor, y en ofensa de la nación, como si hubieran sido tiranos. Tratose mucho en el Consejo de Indias esta materia, y el Dr. Sepúlveda, varón doctísimo y de los mayores latinos de su tiempo, cronista del emperador, defendió la justificación que había para que los reyes de España fuesen señores del nuevo mundo." Y luego dice el dicho D. Fernando:

"De la pasión sin ciencia, si bien con celo religioso, se tomó ocasión para dar memoriales contra algunos caballeros y capitanes, muy en perjuicio de los españoles, y de aquí tuvieron los extranjeros motivo, por ser tan natural el odio que tienen á esta nación, para hablar mal en las historias de los españoles y de hombres señalados, que más que los romanos en sus tiempos, hicieron en aquellas partes tan anchas, inaccesibles, pobladas de bárbaros, navegando mares inmensos, y lo que peor es, que los de la misma nación, con no saber latín, quieren henchir el mundo de libros suyos y ajenos, sin saber cómo se escriben ni cómo se ha de buscar y encaminar la verdad que el oficio de cronista pide, guiándose por el extranjero enemigo y ignorante, ofenden á quien deben honrar."

A todo esto digo, salva la autoridad de tan gran varón, que no tiene razón en decir lo que dice del santo y doctísimo varón D. Fr. Bartolomé de las Casas, pues es cosa infalible ser verdad todo lo que dice en su tratado, y aun haber quedado corto. Que fué santo, consta, pues habiendo sido conquistador, viendo el mal estado en que andaba, procuró ordenarse y ser sacerdote, abstrayéndose de aquel modo de vivir, y no se contentó con